

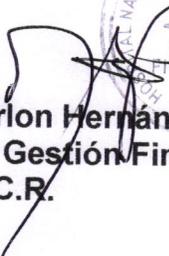
Oficio No. 054-2020-GF-HNMCR
San Pedro Sula, Cortes.
23 de Abril del 2020.

Lic. Martin Flores
Subdirección de Gestión de Recursos
Su oficina

Estimado Lic. Flores,

Por este medio le estamos dando respuesta al oficio No. 235-UT-2020, enviado a la Dra. Brizzio, solicitándole la información sobre las compras menores, contrataciones de servicio y donaciones recibidas correspondientes a COVID-19, llenando los campos de los formatos que se adjuntaron con la información que corresponde a nuestro departamento el cual fue enviado por correo para su respectiva revisión y se le anexa la documentación soporte.

Atentamente.


Lic. Marlon Hernández
Jefe de Gestión Financiera
H.N.M.C.R.



CC. Dirección Ejecutiva.
Archivo.

INFORMACIÓN SOLICITADA SOBRE COVID-19

1 mensaje

Gestion Financiera HNMCR <gestionfinancierahnmcr@gmail.com>

Para: Martin Flores Admon <gestionderecursoshmcr@gmail.com>, Ledy Brizzo Directora HMCR <l.brizzio@hotmail.com>, armando ramirez <josearmandoramirezmejia@gmail.com> 23 de abril de 2020, 10:54

Cc: Norma Chavez <nchavez33@hotmail.com>, KATHY FASQUELLE CATARINO-CONTABILIDAD <kapafas@hotmail.com>

Buenos días

se envía información solicitada según correo enviado a la Doctora Ledy Brizzio referente a compras, contrataciones y donaciones sobre el covid-19, llenando los campos y formatos que le correspondía a nuestra área. el cual se estará haciendo llegar en fisico la documentación soporte para su revisión y sea enviada..

Atte.

--

Lic. Marlon Hernandez
Jefe de Gestion Financiera
H.N.M.C.R.
Tel. 9706-3202



3 archivos adjuntos

 **CONTRATACIONES DE SERVICIOS HMCR.xlsx**
39K

 **COMPRAS BIENES E INSUMOS HMCR.xlsx**
48K

 **DONACIONES HMCR.xlsx**
87K

HOSPITAL NACIONAL
"DR. MARIO CATARINO RIVAS"
SAN PEDRO SULA, CORTES

CONTRATO DE SERVICIOS No. 023-2020

Nosotros, **MARTIN LEONARDO FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, y de este domicilio, en su condición de Sub director de Gestión de Recursos, del **HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS**, y en lo sucesivo se denominará el **HOSPITAL Y SALVADOR EMILIO REYNAUD CRUZ**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con cédula de identidad # 0801-1974-07186, y RTN: 05019007095767, en representación de la empresa **SERVICIOS ESPECIALIZADOS REYNAUD CONSTRUCTORES, S. DE R.L. DE C.V.** en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO: HABILITAR AREA PARA PACIENTES CON SOSPECHA DE CORONA VIRUS, CONTIGUO A TRIAJE DEL HOSPITAL**, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA, se compromete a realizar lo siguiente:

1.HABILITAR AREA PARA PACIENTES CON SOSPECHA DE CORONA VIRUS, CONTIGUO A TRIAJE DEL HOSPITAL, SEGÚN SE DETALLA:

1.1 Suministrar e instalar paredes con tabla yeso, incluir: enmasillado, lijado y pintado. (16.6 M.2).

1.2 Suministrar e instalar una puerta de aluminio y vidrio tipo vaivén.

NOTA: INCLUIR MATERIALES Y MANO DE OBRA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se compromete a entregar la obra totalmente terminada en un periodo de una semana, a partir de la fecha, en que se suscriba este CONTRATO, garantizando a su vez la calidad y funcionalidad de la obra, así mismo dicho trabajo tendrá una garantía de seis meses, por lo que el **HOSPITAL** designara a una persona técnicamente capacitada para que haga la supervisión de la obra.

TERCERA: EL costo total de la obra será de cuarenta y ocho mil cien lempiras exactos (**Lps.48,100.00**), cantidad que el **HOSPITAL** pagará de la manera siguiente: con **cheque**, afectando la cuenta de fondos recuperados y requiriéndose la recepción de la obra por parte del Jefe de Mantenimiento del Hospital Mario Catarino Rivas.

CUARTA: Las partes acuerdan que en caso de existir controversia o desacuerdo las mismas serán resueltas amigablemente entre ellas, y de no mediar acuerdo la parte afectada tendrá el derecho de acudir a las instancias legales correspondiente.

QUINTA: Las multas por incumplimiento en el plazo se aplicarán según el reglamento vigente de las disposiciones generales del presupuesto, dicho valor para efectos de esta contratación será del 0.36% por día de retraso.

SEXTA: La falta de cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de algunas de las cláusulas ya mencionadas dará lugar a la rescisión inmediata del presente sin ninguna responsabilidad para el **Hospital**.

SEPTIMA: El **HOSPITAL** Y EL **CONTRATISTA** manifiestan que aceptan todas y cada una cláusulas arriba mencionadas y en fe de lo cual firman el presente **CONTRATO**, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinte.



LIC. MARTIN LEONARDO FLORES
SUB DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS
HNMCR



SERC CONSTRUCTORES, S. DE RL DE CV
CONTRATISTA

**HOSPITAL DR. MARIO CATARINO RIVAS
SAN PEDRO SULA, CORTES**

SEÑORES: _____
 DIRECCION: _____
 TELEFONO: _____

Invitación a Cotizar N° 103-2020
 Fecha: MARZO 18, 2020
 Solicitud de Compra N° S/N _____

COTIZACION POR FONDOS RECUPERADOS

Muy atentamente rogamos a ustedes darnos precios, especificaciones y marcas si las hay, sobre los Articulos que detallamos a continuación, y devolvémosla debidamente firmada y sellada a la mayor brevedad posible. Anticipadamente le agradecemos su atención.

*023-2020
20-3-2020*



N°	Cantidad	Unidad	Descipcion	Precio Unitario	Valor Total
1			HABILITAR AREA PARA PACIENTES CON SOSPECHA DE CORONA VIRUS, CONTIGUO A TRIAJE DEL HOSPITAL, SEGÚN SE DETALLA:		
1.1	16.6	M.2	Suministrar e instalar paredes con tabla yeso, incluir: enmasillado, lijado y pintado.	1,000.00	16,600.00
1.2	1	c/u	Suministrar e instalar una puerta de aluminio y vidrio tipo vaivén.	3,500.00	3,500.00
NOTA: INCLUIR MATERIALES Y MANO DE OBRA.					
TIEMPO DE ENTREGA: 1 SEMANA					
TIEMPO DE GARANTIA: 6 MESES					
				TOTAL	48,100.00

LUGAR Y FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR





CONSTRUCTORES
S. De R. L. De. C. V.

San Pedro Sula, 10 de Marzo del 2020

Señores
Hospital Mario Catarino Rivas

Estimados Señores:

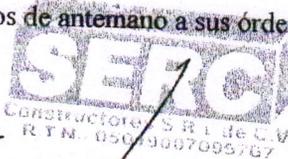
Por este medio no es grato presentar cotización de Trabajos para construcción de Cubículo de Aislamiento Para Pacientes en Sala de Emergencia Hospital Mario Catarino Rivas y la que detallamos a continuación:

**TRABAJOS DE REMODELACION HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS
CUBICULO AISLAMIENTO PARA PACIENTES EN AREA DE EMERGENCIA**

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
1	Construccion de Cubiculo con paredes Tablayeso	m2	16.60	1,000.00	16,600.00
2	Suministro de Puerta de Vaiven	Und	1.00	31,500.00	31,500.00
TOTAL					48,100.00

Sin otro particular quedamos de antemano a sus ordenes.

Atentamente



Ing. SALVADOR EMILIO REYNAUD CRUZ
GERENTE GENERAL
SERC S. de R. L. de C.V.

Cc: Archivo

Residencial Andalucía, 12 calle, 13 ave, N.E. Bloque #1 casa #2, San Pedro Sula, Cortés, Honduras C. A.
Celular. 3173-6723, *E-mail: serc.constructores@yahoo.com

URBIANIZACIONES

RESIDENCIAS

PAVIMENTACIONES

TERRACERIA

LEVANTAMIENTOS
TOPOGRAFICOS

REMODELACIONES

Y MAS...



INVERSIONES AM

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

CICH: 1978-1-N-CT/CS

RTN: 05019012463605
SAN PEDRO SULA, CORTES

Email: inversionesam@yahoo.com
TEL: 2504-3898

San Pedro Sula, 10 de Marzo del 2020

Señores
Hospital Mario Catarino Rivas

Estimados Señores:

Por este medio no es grato presentar cotización de Trabajos de Cubiculo de Aislamiento pacientes en área de emergencias Hospital Mario Catarino Rivas y el que detallamos a continuación:

No	DESCRIPCION	VALOR
1	Construccion de Cubiculo con paredes Tablayeso	18,000.00
2	Suministro e instalación Puerta de Vaiven	33,000.00
	TOTAL	51,000.00

Forma de Pago: 70% Anticipo y 30% al culminar obra

Sin otro particular quedamos a sus ordenes

Atentamente


José Joel Bonilla Murillo
Gerente General



REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

SALVADOR EMILIO / REYNAUD CRUZ

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL: 04 MARZO 1974
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 10 MARZO 2010

0801-1974-07186

01900220-02

ARTÍCULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La violación de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal que contiene.

DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 0401

SALVADOR EMILIO / REYNAUD CRUZ
0801-1974-07186



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Doc. 422-15616

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 162 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.F.R.
SERVICIOS ESPECIALIZADOS REYNAUD CONSTRUCTORES SR. DE CV	05019007095757

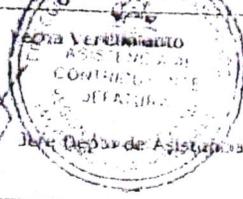
INSCRIPCIONES

Venta y/o Selectivo Máquina Trasmontada

Importador Imprenta



20070907



20070907

F581C4

Jefe Depto de Asistencia al Comerciante

http://132.16.22.74/...

05019007095757

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 61-2019

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018, de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo número PCM-037-2019.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **CARLA MARIA HENRIQUEZ GUTIERREZ**, en el cargo de Directora del Programa de Sistemas de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA), dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Artículo 33 párrafo segundo del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dao en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019)

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-005-2020

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida, igualmente garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para adoptar las medidas necesarias, para proteger y promover la salud de los habitantes en general.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros

CONSIDERANDO: Que en los últimos años, la población hondureña se ha visto afectada por enfermedades transmitidas por el mosquito *Aedes Aegypti*, todas ellas llamadas Arbovirosis. Hasta la semana epidemiológica No. 52 del año 2019, se reportaron 112,708 casos acumulados de dengue, de los cuales 93,273 correspondieron a casos de dengue sin signos de alarma y 19,435 fueron casos de dengue grave.

CONSIDERANDO: Hasta la semana epidemiológica número 52 del 2019 se reportaron 19,435 casos de dengue grave, superando en un 94.0% (18,263 casos) lo alcanzado en el año 2018 (1,172 casos). Las 180 defunciones que fueron confirmadas por laboratorio superan los ocurridos en el año 2018 (83 muertes); consecuentemente esta es una tendencia que seguirá a la alza si no se cumplen las medidas adecuadas de prevención y control del vector que trasmite el virus del dengue.

CONSIDERANDO: Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS), ha notificado que en la Región de las Américas, Honduras concentra el 66% de los casos de Dengue grave.

CONSIDERANDO: Que en el país existen actualmente factores socioambientales, climáticos y culturales que favorecen la reproducción y permanencia del vector y como consecuencia el aumento de casos de dengue en el país, condicionando alta morbilidad y mortalidad.

CONSIDERANDO: Que los países del mundo enfrentan la amenaza de una nueva enfermedad y que el día 30 de enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través del Comité de Emergencia, ha declarado el brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV) como una emergencia de salud pública de importancia internacional.

CONSIDERANDO: Que según la declaratoria de emergencia se espera una mayor exportación internacional de casos y pueden aparecer más enfermos en cualquier otro país, además de los países donde ya circula el virus todos los países deben estar preparados para la contención, incluida la vigilancia activa, la detección temprana, el aislamiento y el manejo de casos, el rastreo de contactos y la prevención de la propagación de la infección por coronavirus (2019-nCoV).

CONSIDERANDO: Que ya países de la Región de América han confirmado la presencia de casos debido a infección

por coronavirus (2019 nCoV) ya sea importados desde la República de China o por contagio local y por ello se han fortalecido los sistemas de vigilancia y de comunicación a través de lo que el Reglamento Sanitario Internacional establece.

CONSIDERANDO: Que a la fecha el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud no ha documentado la circulación ni casos de infección por coronavirus (2019-nCoV) pero, ante la declaratoria de emergencia de salud pública de importancia internacional realizada por la OMS es necesario que el Sistema Nacional de Salud de Honduras esté preparado para lograr la reducción de la infección humana, la prevención de la transmisión secundaria y por ende la propagación internacional, y que los establecimientos de salud que proveen servicios faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos para la población que lo requiere.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional y en el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), con relación a declaraciones de emergencia de salud pública de importancia nacional o internacional y ante la situación actual, existe la necesidad de que el Presidente de la República continúe con la activación del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) para controlar la epidemia y la prevención del virus.

CONSIDERANDO: Que se creó el Sistema Nacional de Riesgos que tiene como fin que el país cuente y desarrolle la capacidad de prevenir y disminuir los riesgos potenciales para proteger la vida de los habitantes de la República y a la vez, establece los mecanismos para la declaratoria de emergencia.

POR TANTO;

En aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos 59, 65, 145, 235, 245 numerales 1, 2, 11, 29 y 45, Artículos 248, 321 y 323 de la Constitución de la República; Artículos 11, 17, 18, 22 incisos 9), 29 numeral 5), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, Artículos 9, 63 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 5 y 9 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), Artículo 67 numeral 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder

Sección A Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 10 DE FEBRERO DEL 2020 No. 35,171

La Gaceta

Ejecutivo; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 177, 179, 180, 181 y 188 del Código de Salud.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declarar, **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (2019-nCoV).

ARTÍCULO 2.- Se instruye a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), a mantener activo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con la finalidad de que todas las instituciones que lo integran, continúen trabajando de forma articulada para poder combatir estas epidemias.

ARTÍCULO 3.- La Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, dirigirán las acciones concretas y basadas en evidencia científica para lograr la prevención y el control del dengue a nivel nacional. De la misma forma, se insta a las demás Organizaciones del Sector Salud, a tomar las medidas necesarias para fortalecer la vigilancia epidemiológica, la comunicación de riesgo y el control del vector que trasmite el virus del dengue de forma inmediata.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a coordinar con las Organizaciones del Sector Salud y con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a fin de garantizar la provisión de servicios y la atención oportuna de las personas afectadas por la enfermedad y sus complicaciones en el primer y segundo nivel de atención.

ARTÍCULO 5.- Se instruye a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a analizar e identificar los recursos dentro del Fideicomiso de reducción de la pobreza, FINA 2 y del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, en todas sus fuentes de financiamiento, un presupuesto por la suma de hasta CIENTO DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 110, 000,000.00),

para garantizar el fortalecimiento de la provisión de servicios con el recurso humano, equipamiento médico, adquisición de insumos, materiales y equipos de protección personal para responder ante la emergencia del dengue y esta nueva enfermedad, coronavirus (2019-nCoV), que por su alta contagiosidad es necesario proteger a los proveedores de servicio y a la población en general.

El manejo y ejecución de la totalidad de los fondos estará a cargo de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) Fondos que serán utilizados de acuerdo al plan de trabajo ya establecido.

ARTÍCULO 6.- El Despacho de Comunicaciones y Estrategia, debe coordinar esfuerzos con todas las organizaciones nacionales e internacionales de apoyo para promover la comunicación de riesgo y movilización social sobre las acciones de prevención y control del vector que transmite el virus del dengue y para implementar la estrategia integral de comunicación de riesgos del coronavirus (2019-nCoV) y aumentar el conocimiento en toda la población sobre la enfermedad y sus formas de prevención.

ARTÍCULO 7.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), a utilizar de su partida presupuestaria lo que sea necesario para poder hacerle frente a este ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, declarado en el presente Decreto; garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social.

Asimismo, la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, junto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, deben gestionar, la obtención de recursos financieros, servicios y bienes materiales en calidad de donación destinados a cubrir todo o parte de la actual emergencia, ante las Agencias Internacionales de Cooperación y Gobiernos amigos.

ARTÍCULO 8.- Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a tomar las medidas necesarias y aplique los mecanismos de control para evitar e incremento de precios a los productos y medicamentos que son utilizados para combatir los efectos del virus del dengue y coronavirus (2019-nCoV).

ARTÍCULO 9.- Se instruye a las instituciones de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y

Desconcentrada, ponerse a disposición de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), para integrarse a las acciones referidas de conformidad a la Ley de SINAGER.

ARTÍCULO 10.- Los Gobiernos Municipales deben fortalecer el desarrollo de las actividades de prevención, control y comunicación para que la población contribuya con las acciones de eliminación de criaderos y acuda a los establecimientos de salud oportunamente, en el caso de presentar los síntomas de la enfermedad del dengue y del coronavirus (2019-nCoV).

ARTÍCULO 11.- Se insta a todas las Organizaciones del Sector Salud a tomar las medidas necesarias para fortalecer la vigilancia epidemiológica, la comunicación de riesgo y la atención a las personas considerando la información oficial emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud con base al Reglamento Sanitario Personal.

ARTÍCULO 12.- Los Contratos que se suscriban producto de la declaratoria de emergencia, requerirán aprobación posterior, por Acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada.

ARTÍCULO 13.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

EBAL JAIRO DIAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENCIA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANECA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA ROSALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

18
16 de Marzo del 2020

23100

404-124

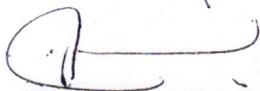
Lic. Martin Flores
Sub Dirección de Gestión de Recursos HNMCR.

Estimado Lic. Flores:

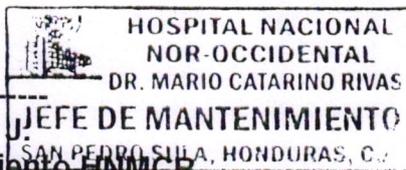
Por medio de la presente le solicito realizar los trámites respectivos para trabajos de construcción de cubículo para habilitar área para pacientes con sospecha de corona virus contiguo a Triage del Hospital según descripción:

Nº	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Suministro e Instalación de paredes con tabla yeso incluye: Enmasillado, lijado y pintado	16.6	M ²
2	Suministro e Instalación de puerta de aluminio y vidrio tipo vaivén	1	c/u.

Sin otro particular,
Atentamente,



Ing. Danilo Núñez
Jefe de Mantenimiento HNMCR.



CC: archivo.

#103-2020

HOSPITAL NACIONAL DR MARIO C. RIVAS

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE INICIO DE PROCESO DE COMPRA - No. 124/2020 - SOLICITUD DE SERVICIO

FECHA DE SOLICITUD DE LA SDGR: 17/03/2020

N°	PRODUCTO O SERVICIO A COMPRAR	DEPARTAMENTO SOLICITANTE	JUSTIFICACION DE COMPRA	No. SOLICITUD DE DEPTO. SOLICITANTE	MONTO ESTIMADO	OBJETO DE GASTO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	FONDOS AFECTAR
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PAREDES CON TABLA YESO INCLUYE ENMASILLADO, LIJADO Y PINTADO	MANTENIMIENTO	PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE CUBICULO PARA HABILITAR AREA PARA PACIENTES CON SOSPECHAS DE COVID19	S/N	L.49,000.00	23100	OBSERVACION	FR
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA DE ALUMINIO Y VIDRIO TIPO VAIVEN							

NOTAS: SE ADJUNTAN SOLICITUDES Y NOTA ORIGINALES DE QUIEN SOLICITA INSUMOS Y PRODUCTOS.

OBSERVACION: Autorizado Por la emergencia por el Ing. Armando Barrios. OBSERVACION: SEGUN PROGRAMACION DE GASTOS MENSUAL AÑO 2020 DE LOS FONDOS RECUPERADOS LOS OBJETOS DEL GASTO 23100 ESTA DENTRO LO PROGRAMADO EN EL PRESUPUESTO F.R. 2020.



AUTORIZACION SUB-DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA



APROBACION DIRECCION EJECUTIVA HIMCR

NOTAS:

SECRETARIA DE SALUD HOSPITAL "MARIO CATARINO RIVAS"

SAN PEDRO SULA, CORTES

COMPROBANTE DE FONDOS

CHEQUE No. 00546335

RECUPERADOS No.

186-2020

SAN PEDRO SULA, ABRIL 03, 2020

PAGUESE POR:

ESTE CHEQUE A:

****SERC CONSTRUCTORES****

LPS.48,100.00

LA SUMA DE:

****CUARENTA Y OCHO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS****

CUENTA No. 02-025-000003-2

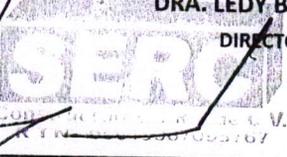


OBJETO	DESCRIPCION	VALOR P.S.
23100	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES Cancelacion de la factura No.000-001-01-00000109, por brindarnos los siguientes servicios a este Hospital: *Habilitar area para pacientes con sospecha de corona virus, contiguo a triaje del Hospital. Según detalles en el Contrato de Servicio No.023-2020 adjunto.	LPS.48,100.00
		LPS.48,100.00

SAN PEDRO SULA, 03 DE ABRIL DE 2020


LIC. MARTIN LEONARDO FLORES
SUB DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS, HMCR


DRA. LEDY BRIZZO BARAHONA
DIRECTORA EJECUTIVA
S.P.S.



FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

NO. DE IDENTIDAD: _____


DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

BANCO

DISPONIBILIDAD

L655,892.69



CONSTRUCTORES
S. De R. L. De. C. V.

RTN 05019007095767

RECIBO POR LPS. 48,100.00

Recibí de **HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS**, La cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (**Lps. 48,100.00**), valor que corresponde a CANCELACION por trabajos de EMERGENCIA correspondiente a **“HABILITAR AREA PARA PACIENTES CON SOSPECHA DE CORONAVIRUS CONTIGUO A TRIAJE DEL HOSPITAL”**. Según factura 000-001-01-00000109.

URBANIZACIONES

RESIDENCIAS

PAVIMENTACIONES

TERRACERIA

EFICIENCIAS
TOPOGRAFICOS

REMODELACIONES

Y MAS...

San Pedro Sula, 16 de Abril del 2020



ING. SALVADOR EMILIO REYNAUD CRUZ
GERENTE GENERAL

SECRETARIA DE SALUD HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS
SAN PEDRO SULA, CORTES

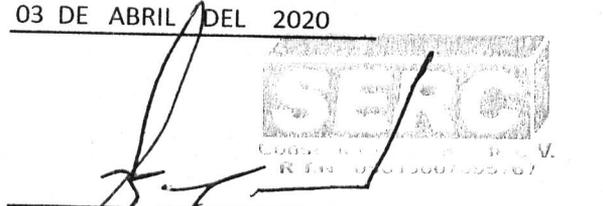
RECIBO No. 186-2020

RECIBO POR LPS.	48,100.00
-----------------	-----------

Recibí del Hospital Nacional "Dr. Mario Catarino Rivas" de la Cuenta No. 02-025-000003-2 de los Fondos Recuperados el Cheque N° 00546335 contra BANADESA por el valor Lps. 48,100.00

POR CONCEPTO DE: Cancelacion de la factura No.000-001-01-00000109,
por brindarnos los siguientes servicios a este Hospital:
*Habilitar area para pacientes con sospecha de corona virus,
contiguo a triaje del Hospital.
Según detalles en el Contrato de Servicio No.023-2020 adjunto.

San Pedro Sula, Cortés 03 DE ABRIL DEL 2020


FIRMA Y SELLO RECEPTOR DEL CHEQUE

DATOS PERSONALES:

IDENTIDAD: _____
IMPTO. MPAL: _____
R.T.N: _____

DATOS DE LA EMPRESA:



Servicios Especializados Reynaud Constructores S.R.L de C.V.

Residencial Andalucia, 12 calle, 13 Ave. N.E.
 Bloque #1, Casa #2, San Pedro Sula Cortes, Honduras, C.A.

E-mail: serc.constructores@yahoo.com

FACTURA N° 000-001-01-00000109

Cel: 2552-1494 / 3173-6723

CAI: F22CA8-33300B-114EBA-229929-DEBBED-1A

R.T.N.: 05019007095767

DIA	MES	AÑO
24	MARZO	2020

CONTADO CREDITO

R.T.N.: 08019995239462

Cliente: SECRETARIA DE SALUD, HOSPITAL HACIO CATARINO RIVAS
 Dirección: COLONIA EL PEDREGAL, SAN PEDRO SULA

GRAFICOS Y MAS DE DOUBLAS FLORES 1 1/2 CUADRA AL ESTE DE IGLESIA LA MERCEDR.T.N. 07031979012632 /N° CERT. 9231-15-10500-140/ CEL:3163-5151 / 9954-5333

CANT.	DESCRIPCIÓN	Precio Unitario	Descuentos y Rebajas	TOTAL
1	HABILITAR AREA PARA PACIENTES CON SOSPECHA DE CORONA VIRUS, CONTIGIO A TRIAJE DEL HOSPITAL SEGÚN SE DETALLA			
11	16.6 M ² SUMINISTRAR E INSTALAR PAREDES CON TABLA PESO, INCLUIR: ENMASILLADO, LIJADO Y PINTADO	1,000 ⁰⁰	-.-	16,600 ⁰⁰
12	1 UO SUMINISTRAR E INSTALAR UNA PUERTA DE ALUMINIO Y VIDRIO TIPO VAIVEN.	31,500 ⁰⁰		31,500 ⁰⁰

RANGO AUTORIZADO: 000-001-01-00000101
 000-001-01-00000150

FECHA LIMITE DE EMISIÓN: 16/01/2021

Datos del Adquiriente Exonerado

Orden De Compra Exenta:

Número Constancia De Registro de Exonerados:

Número Registro de la SAG:

Cantidad en letras CUARENTA y OCHO MIL CIENTO
 LEMPIRAS EXACTOS



FIRMA

Original Cliente /Copia Obligado Tributario Emisor

SUB-TOTAL L.	48,100 ⁰⁰
IMPORTE EXENTO L.	48,100 ⁰⁰
IMPORTE EXONERADO L.	
IMPORTE GRAVADO 15% L.	
IMPORTE GRAVADO 18% L.	
DESCUENTOS Y REBAJAS L.	
15% IMP. S/V L.	
18% IMP. S/V L.	
TOTAL A PAGAR L.	48,100 ⁰⁰

LA FACTURA ES BENEFICIA DE TODOS IEXIJALA

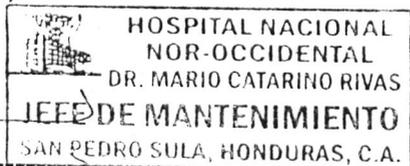
24 de Marzo del 2020

DICTAMEN

Por medio de la presente hago constar que he recibido a mi entera satisfacción los trabajos de construcción de cubículo para habilitar área para pacientes con sospecha de corona virus contiguo a Triage del Hospital según descripción:

Nº	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Suministro e Instalación de paredes con tabla yeso incluyó: Enmasillado, lijado y pintado	16.6	M ²
2	Suministro e Instalación de puerta de aluminio y vidrio tipo vaivén	1	c/u.

Sin otro particular,
Atentamente,



Ing. Danilo Núñez J.
Jefe de Mantenimiento HNMCR.

CC: archivo.

Cristhian
9613-7877

HOSPITAL NACIONAL
"DR. MARIO CATARINO RIVAS"
SAN PEDRO SULA, CORTES

CONTRATO DE SERVICIOS No. 025-2020

Nosotros, **MARTIN LEONARDO FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, y de este domicilio, en su condición de Sub director de Gestión de Recursos, del **HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS**, y en lo sucesivo se denominará el **HOSPITAL Y CRISTHIAN DAVID LARA GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con cédula de identidad #0501-1996-05968 y RTN: 010190077114918, en representación de la Empresa **FUNERALES DIVINO PARAISO**, y con facultades suficientes para la celebración del presente acto, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA SERVICIO DE TRASLADO DE 4 CUERPOS (CARRO FUNEBRE)**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: EL CONTRATISTA, se compromete a realizar lo siguiente:

I. ALQUILER DE VEHICULO PARA SERVICIO DE TRASLADO DE 4 CUERPOS (CARRO FUNEBRE, PARA PACIENTES DE COVID-19), DESDE EL HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA.

SEGUNDA: EL **CONTRATISTA**, se compromete a entregar el servicio totalmente terminado en un periodo de un día, a partir de la fecha, en que se suscriba este **CONTRATO**, garantizando a su vez la calidad y funcionalidad del servicio, por lo que el **HOSPITAL** designara a una persona técnicamente capacitada para que haga la supervisión de la obra.

TERCERA: EL costo total del servicio será de tres mil lempiras exactos (**Lps.3,000.00**), cantidad que el **HOSPITAL** pagará de la manera siguiente: con **cheque**, afectando la cuenta # 02-025-000003-2, de los fondos recuperados.

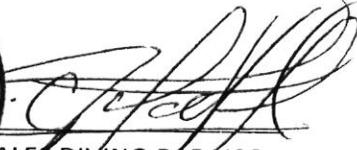
CUARTA: las partes acuerdan que en caso de existir controversia o desacuerdo las mismas serán resueltas amigablemente entre ellas, y de no mediar acuerdo la parte afectada tendrá el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes

QUINTA: La falta de cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de algunas de las cláusulas ya mencionadas dará lugar a la rescisión inmediata del presente sin ninguna responsabilidad para el **Hospital**.

SEXTA: EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas arriba mencionadas y en fe de lo cual firman el presente CONTRATO, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil veinte.



LIC. MARTIN LEONARDO FLORES
SUB DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS HMCR



FUNERIALES DIVINO PARAISO
CONTRATISTA



FUNERALES Divino Paraiso

Venta de Ataúdes al por Mayor y Menor, Preparación de Cadáveres etc.
Traslados dentro y fuera del País

Frente al portón de consulta externa del Hospital Mario Catarino Rivas
a la par del punto de la Ruta 7, San Pedro Sula, Honduras, C.A.

Col.: 9967-3181 / 9613-7877
Servicio las 24 horas

R.T.N. 01019007114918

RECIBO N° 010003

Por: L. 3,000⁰⁰

Recibimos de: Hospital Mario Catarino Rivas

La cantidad de: Tres mil excentos

Por concepto de lo siguiente: Alquiler de carroza fúnebre para traslado

Saldo Anterior	L. 3,000 ⁰⁰
Abono	L. 3,000 ⁰⁰
Saldo Actual	L. _____

06 de Abril del 2020

[Handwritten Signature]
Firma y Sello



HOSPITAL "DR. MARIO CATARINO RIVAS"
SAN PEDRO SULA, CORTES

CONTRATO DE SERVICIOS No. 022-2020

Nosotros: **MARTIN LEONARDO FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, y de este domicilio, en su condición de Sub director de Gestión de Recursos del **HOSPITAL DR. MARIO CATARINO RIVAS**, y en lo sucesivo se denominará el **HOSPITAL** y **AMILCAR GOMEZ DELGADO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con cédula de identidad # 0505-1964-00305, quien actúa como Gerente General de la Empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE GOPIN**, con Escritura #92, del notario Jorge Alberto García Martínez, inscrita con #29 del Tòmo 122, del Registro de la Propiedad Mercantil y en lo sucesivo de denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:
PRIMERA: EL CONTRATISTA, se compromete a realizar el siguiente servicio en este hospital:

***Trasladar Personal del Hospital de Enfermería y Administrativo**, a diferentes lugares fuera de la Ciudad y a Colonias y Barrios dentro de la ciudad, también a toda el área de Circunvalación, según se detalla en Rol de Rutas adjunto, los días del 16 al 22 de Marzo del 2020, en los turnos A, B y C, (Entradas y salidas).

Dicho trámite se realiza en vista que no hay transporte público, por la Emergencia Nacional, decretada por el Gobierno de la República, debido a la pandemia del COVID-19.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA, se compromete a realizar los recorridos que se estipulan en éste CONTRATO, garantizando a la vez su calidad y funcionalidad del mismo.

TERCERA: EL costo total del Servicio será de **Lps.336,000.00, (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, cantidad que pagará el Hospital afectando los fondos recuperados, requiriéndose la recepción del servicio por parte del Jefe de Servicios Generales del Hospital.

CUARTA: EL CONTRATISTA, absorberá en caso de accidente, la responsabilidad frente a terceros en sus personas y bienes. De igual manera absorberá los daños ocasionados a sus pasajeros. El Contratista hace constar que sus unidades de transporte cuentan con los seguros respectivos.

QUINTA: Para los efectos legales del presente **CONTRATO** tanto el **HOSPITAL** como el **CONTRATISTA** acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del **HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS**.

SEXTA: La falta de cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de algunas de las cláusulas ya mencionadas dará lugar a la rescisión inmediata del presente sin ninguna responsabilidad para el Hospital.

SEPTIMA: EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA, manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas arriba mencionadas y en fe de lo cual firman el presente **CONTRATO**, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, a los trece días del mes de Marzo del año dos mil veinte.


LIC. MARTIN LEONARDO FLORES
SUB DIRECTOR DE GESTIÓN DE
RECURSOS, H.M.C.R.


SERVICIO DE TRANSPORTE
GOPIN
AMILCAR GOMEZ
Cel: 9975-9115
Residencial La Trinidad, Bloq. F Casa # 25
San Pedro Sula, Honduras, C. A.

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-021-2020
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
SECRETARIOS DE ESTADOS

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y, conforme al Artículo 62 de nuestra Constitución de la República los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en el Artículo 187 que: "El ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 60, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103, podrán suspenderse en caso de: Invasión del territorio nacional, perturbación grave de la paz, de epidemia o de cualquier otra calamidad general, por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, por medio de un Decreto que contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La garantía o garantías que se restrinjan; 3. El territorio que afectará la restricción; y, 4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho decreto y lo ratifique, modifique o impruebe. En caso de que estuviere reunido, conocerá inmediatamente del Decreto. La restricción de garantías no podrá exceder de un plazo de cuarenta y cinco (45) días por cada vez que se decreta.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 245 numerales 4, 7 y 16 expresa: "El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General de Estado, son atribuciones Restrings o suspender el ejercicio de derechos en Consejo de Ministros, con sujeción a lo establecido en esta Constitución... Ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, se declaró **ESTADO DE EMERGENCIA HUMANITARIA**, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de

vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO: Que a la fecha el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por medio del Laboratorio Nacional de Virología confirmó mediante examen de laboratorio que llevamos seis (6) casos confirmados de COVID-19, y que estas medidas extraordinarias se hacen necesarias para la contención a nivel nacional para contener la propagación y mitigar los impactos negativos en la salud de las personas y salvar vidas.

CONSIDERANDO: Que es deber ineludible del Presidente de la República, en Consejo de Ministros, tomar las acciones necesarias para mantener el orden en la Nación, la cual puede ser seriamente afectada por la continuación del virus COVID-19.

POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 66, 69, 71, 72, 78, 81, 93, 99, 103, 145, 187, 245 numerales 2, 11, 29 y 32, Artículo 252, 321, 323 de la Constitución de la República, Artículo 9 de la Ley de Continuación del Estado; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numerales 9, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas según Decreto Legislativo Número 288-2013; Artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); y Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Quedan restringidas, por un plazo de siete (7) días a partir de la aprobación y publicación de este Decreto Ejecutivo las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103 de la Constitución de la República.

ARTÍCULO 2.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Se suspenden labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción;
- 2) Se prohíben eventos de todo tipo y número de personas;
- 3) Suspensión del funcionamiento del transporte público;
- 4) Se ordena la suspensión de celebraciones religiosas presenciales;
- 5) Se prohíbe el funcionamiento de los negocios incluyendo centros comerciales;

- 6) Se ordena el cierre de todas las fronteras aéreas, terrestres y marítimas en el territorio nacional.

ARTÍCULO 3.- La restricción a las garantías constitucionales enumeradas en el Artículo Uno del presente Decreto Ejecutivo tiene las siguientes excepciones:

EXCEPCIONES A LA RESTRICCIÓN AL DERECHO DE LIBRE CIRCULACION DE PERSONAS:

Las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- 1) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad;
- 2) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios;
- 3) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial a las industrias autorizadas en este mismo Decreto;
- 4) Retorno al lugar de residencia habitual;
- 5) Personal de la salud que asista o cuide a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables;
- 6) Desplazamiento a entidades financieras, cooperativas y de seguros.

Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el abastecimiento de combustible. En todo caso, en cualquier desplazamiento deben respetar las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

La Secretaría de Estado en el Despacho Seguridad, podrá autorizar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos.

En los mismos términos podrá imponerse la realización de prestaciones personales obligatorias, en caso de ser imprescindible para la consecución de los fines del presente Decreto Ejecutivo.

EXCEPCIONES A LA CIRCULACION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS:

Pueden circular las personas que integran las instituciones que toman parte del Sistema Nacional de Riesgo (SINAGER), el personal médico y de enfermería, de regulación sanitaria, entes de socorro y emergencia acreditados por su Institución pública o privada, las ambulancias, los miembros de los cuerpos de seguridad y justicia y altos funcionarios del Estado debidamente identificados. Los Magistrados

de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General y Fiscal Adjunto, el Presidente y Junta Directiva del Congreso Nacional, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos o su personal asignado y el personal debidamente autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y otros Altos Funcionarios de las Instituciones del Centralizadas y Descentralizadas.

ARTÍCULO 4.- Excepciones específicas relacionadas al comercio e industria:

- 1) Se exceptúa del cierre de fronteras, el ingreso de hondureños, residentes permanentes y temporales, así como cuerpo diplomático acreditado en el país el cual entrará en cuarentena obligatoria de manera inmediata a su ingreso de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud.
- 2) Se exceptúan de los empleados públicos, al personal incorporado para atender esta emergencia, altos funcionarios, personal de salud, socorro, seguridad y defensa nacional, la Dirección de Protección al Consumidor, personal de aduanas, migración, puertos y aeropuertos u otro servicio público indispensable.
- 3) Hospitales, centros de atención médica, laboratorios médicos y veterinarias.
- 4) Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene.
- 5) Transporte público por motivo de salud y el contratado por las empresas dentro de estas excepciones para movilizar a sus trabajadores.
- 6) Gasolineras.
- 7) Mercados, supermercados, mercaditos, pulperías y abarroterías.
- 8) Restaurantes con autoservicio quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla.
- 9) Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio.
- 10) Hoteles para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes.
- 11) Empresas de seguridad y transporte de valores.
- 12) Bancos y cooperativas de ahorro y crédito.
- 13) Tren de aseo.
- 14) Industria agroalimentaria incluidos centros de distribución de alimentos y bebidas.
- 15) Industria agropecuaria, labores agrícolas de recolección y empresas de agro químicos.
- 16) Industria dedicada a la producción de energía.
- 17) Las telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio, televisión, diarios y cableadas.

18) La industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.

19) Transporte humanitario y suministros de agua.

ARTÍCULO 5. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, la Fuerza Nacional Interinstitucional (FUSINA) y la Fuerza Nacional Anti Maras y Pandillas, apoyaran a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para poner en ejecución los planes de contingencia y sanitarios necesarios para mantener el orden y sobre todo la salud a fin de evitar la propagación del virus.

ARTÍCULO 6. Las autoridades competentes deben:

1. Detener a toda persona encontrada circulando fuera de las excepciones establecidas. A todo detenido se le leerán sus derechos, asimismo se debe llevar un registro en cada retén, posta o recinto policial y militar del país, con los datos de identificación de toda persona detenida, motivos, hora de detención, ingreso y salida de la posta o recinto policial o militar, haciendo constar el estado físico del detenido;

2. Toda persona detenida debe permanecer recluida, por los términos que establece la Constitución y la Ley y serán puestos a la orden de la Fiscalía General de la República cuando corresponda;

3. Todas las Secretarías de Estado, Instituciones descentralizadas, instituciones desconcentradas y demás órganos del Poder Ejecutivo, deben poner a disposición de la Secretaría de Salud, personal clave y de apoyo así como su equipo logístico como vehículos, edificios, instalaciones, y los que sean requeridos por la Secretaría de Salud en esta emergencia sanitaria.

ARTICULO 7.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta" y debe remitirse a la Secretaría del Congreso Nacional para los efectos de Ley.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020). **COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.**

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**HOSPITAL DR. MARIO CATARINO RIVAS
SAN PEDRO SULA, CORTES**

SEÑORES: Servicio transporte Gopin Invitación a Cotizar N° 083-2020
 DIRECCION: San Pedro Sula Fecha: Marzo 12, 2020
 TELEFONO: 9975 9315 Solicitud de Compra N° S/N

COTIZACION POR FONDOS RECUPERADOS

Muy atentamente rogamos a ustedes darnos precios, especificaciones y marcas si las hay, sobre los Artículos que detallamos a continuación, y devolvernosla debidamente firmada y sellada a la mayor brevedad posible. Anticipadamente le agradecemos su atención:



SUB DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS
HOSPITAL NACIONAL "MARIO CATARINO RIVAS"

N°	Cantidad	Unidad	Descripcion	Precio Unitario	Valor Total
1	7	DIAS	TRASLADAR PERSONAL DE ENFERMERIA Y ADMINISTRATIVO A DIFERENTES COLONIAS Y BARRIOS DE LA CIUDAD Y TAMBIEN FUERA DE LA CIUDAD A DIFERENTES LUGARES, SEGÚN SE DETALLA EN ROL DE RUTAS, ADJUNTO. LOS DIAS DEL 16 AL 22 DE MARZO DEL 2020. NOTA: DICHO TRAMITE SE REALIZA EN VISTA QUE NO HAY TRANSPORTE PUBLICO, POR EMERGENCIA DEL PAIS, POR CORONAVIRUS.	48,000 ⁰⁰	336,000 ⁰⁰
LUGAR Y FECHA:					336,000 ⁰⁰

SERVICIO DE TRANSPORTE
GOPIN
 Cel. 9975-9315
 Residencial La Amargosa, C.A. Casa # 25
 San Pedro Sula, Honduras, C. A.

FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR

Servicio de Transportes e Inversiones "GOPIN"

Prop. Amilcar Gomez Delgado
Residencial la Trinidad, Casa #25, Bloque F, Tel. 9975-9315
San Pedro Sula, Honduras, CA

COTIZACIÓN

Señor(es): Hospital Dr. Mario C. Rivos

Fecha: Marzo 12, 2020

No.	Cantidad	Unidad	Descripcion del Servicio	Precio Unitario	Total
	7	DIAS	Servicio de transporte de personal de Empresa y administrativo a diferentes Colonias y barrios de la ciudad y tambien fuera de la ciudad en diferentes ciudades de la zona Norte segun se detalla en Roll de Rufas adjunto los dias del 16 al 22 de Marzo del 2020	48,000.00	336,000.00
				Total	336,000.00



**HOSPITAL DR. MARIO CATARINO RIVAS
SAN PEDRO SULA, CORTES**

SEÑORES: Transporte escolar
 DIRECCION: Fernandez col. Rivera
 TELEFONO: Bloque #116 #08

Invitación a Cotizar Nº 083-2020
 Fecha: Marzo 12, 2020
 Solicitud de Compra Nº S/N

COTIZACION POR FONDOS RECUPERADOS

Muy atentamente rogamos a ustedes darnos precios, especificaciones y marcas si las hay, sobre los Artículos que detallamos a continuación, y devolvérsela debidamente firmada y sellada, en la mayor brevedad posible. Anticipadamente le agradecemos su atención.

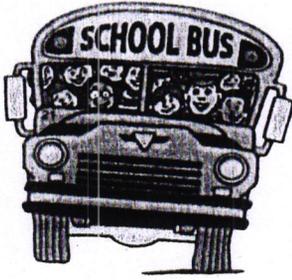


SUB DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS
 HOSPITAL NACIONAL "MARIO CATARINO RIVAS"

Nº	Cantidad	Unidad	Descipcion	Precio Unitario	Valor Total
1	7	dias	TRASLADAR PERSONAL DE ENFERMERIA Y ADMINISTRATIVO A DIFERENTES COLONIAS Y BARRIOS DE LA CIUDAD Y TAMBIEN FUERA DE LA CIUDAD A DIFERENTES LUGARES, SEGÚN SE DETALLA EN ROL DE RUTAS, ADJUNTO. LOS DIAS DEL 16 AL 22 DE MARZO DEL 2020. NOTA: DICHO TRAMITE SE REALIZA EN VISTA QUE NO HAY TRANSPORTE PUBLICO, POR EMERGENCIA DEL PAIS, POR CORONAVIRUS.	74.400 ⁰⁰	520.800 ⁰⁰
					520.800 ⁰⁰

LUGAR Y FECHA:





Transporte Escolar Fernandez COTIZACION

San Pedro Sula, Col. Rivera Hernandez Bloque 46 casa #8
Cel.: 9862-7433

SRES.: Hospital Dr. Mario Catarino Rivas

Fecha: 12/03/2020

No.	Cantidad	Descripcion del Servicio	P. Unitario	Total
1	7 dias	Trasladar Personal de Enfermeria y Administrativo a diferentes colonias y barrios de la ciudad y tambien fuera de la ciudad a diferentes lugares, según se detalla en rol de rutas, adjunto. Los dias del 16 al 22 de marzo del 2020		
		Nota: Dicho tramite se realiza en vista que no hay transporte publico, por emergencia pais, por coronavirus.		
		Transporte se hará en un 8 unidades de microbus diarias cubriendo 8 rutas.	L. 74,400.00	L. 520,800.00
Total				L. 520,800.00

"Te garantizamos responsabilidad y seguridad en nuestro servicios"



TRANSPORTES VASQUEZ

Barrio Sunseri, 6 y 7 calle, 10 avenida

Cel: 9820-6319

San Pedro Sula, Cortes

COTIZACIÓN

Cliente: Hospital Dr. Mario Catarino Rivas

Fecha: 12 de marzo del 2020

No.	Cantidad	Unidad	Descripcion del Servicio	Precio Unitario	Total
1	7	dias	Trasladar Personal de Enfermeria y Administrativo del Hospital, a diferentes colonias y barrios de la ciudad y fuera de la ciudad a diferentes lugares, según se detalla en rol de rutas, adjunto. Los dias del 16 al 22 de marzo del 2020 Nota: Dicho tramite se realiza en vista que no hay transporte publico, por emergencia del pais, por coronavirus.	L. 78,400.00	L. 548,800.00
Total					L. 548,800.00
I.S.V.					L. -
Total					L. 548,800.00

TRANSPORTES VASQUEZ

PROP. EVELIO VASQUEZ

Teléfono: 9820-6319

San Pedro Sula, Honduras, C. A.

Evelio Vasquez

Firma y Sello



SECRETARÍA DE SALUD



SUB-DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS

Oficio No. 38-2020-SDGR-HNMCR
San Pedro Sula, Cortes
07 de Abril del 2020

Dra. Ledy Brizzio
Directora Ejecutiva
HMCR

Ante todo un cordial saludo y a la vez desearle éxitos en sus funciones cotidianas.

Debido a la emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno de la Republica de Honduras a través del **Decreto Ejecutivo PCM-021-2020**, por lo cual esta Sub Dirección del Hospital Mario Catarino Rivas se vio obligada a partir del **16/03/2020** hasta la fecha de hacer las gestiones por esta emergencia de modificar y hacer cambios para el traslado – Transporte de todo el personal que labora en esta institución a través de varias rutas de transporte.

A continuación, se presenta una tabla resumen sobre la distancia recorrida de las ocho (8) unidades de transporte que están efectuando el traslado del personal de enfermería, voluntario y administrativo del Hospital Mario Catarino Rivas.

Ruta	Sector	Distancia Promedio recorrida Diaria - Kilometros	Cantidad de Personas promedio por bus	Personas que vienen de los sectores más largos
1	Chamelecon- SPS	350	16 - 22 personas	No Aplica
2	Ticamaya - Ocotillo	405	16 - 22 personas	No Aplica
3	El Progreso- La Lima	507	16 - 22 personas	Berlin - 1 Los Castaños - 3 Emanuel - 6 Palermo - 3
4	Naco – Cofradia	498	16 - 22 personas	Naco - 1 La Vuelta - 4
5	Choloma – 1	476	16 - 22 personas	Rio Nance - 5 Quebrada Seca - 2 San Carlos - 4
6	Choloma – 2	476	16 - 22 personas	Ceden - 3 Los Prados - 3

Rec. Direc
00 1041

7	Potrerillos - Villanueva	629	16 - 22 personas	Potrerillos -2 Pimienta - 2 San Manuel - 2 El Plan - 10
8	Rivera Hernández - SPS	213	16 - 22 personas	No Aplica
9	Bus Extra 1	350	16 - 22 personas	No Aplica
10	Bus Extra 2	217	50 - 60 personas	No Aplica
11	Promedio	412		

La distancia promedio recorrido por cada bus es de 412 kilómetros diarios en un día normal sin considerar cualquier imprevisto. La cantidad de personas por unidad de micro bus el promedio que transportan por vuelta es de 16 a 22 personas cada uno, incluyendo los buses extras; a excepción de un bus extra que cubre el sector Rivera Hernandez que debido a la alta demanda se transporta un promedio de 50 a 60 personas diarias por vuelta. En la ultima columna se agregaron la cantidad de personas que se recogen por sector de los lugares mas largos de las rutas, en donde algunas rutas no aplican la distancia ya que son distancias cortas aceptables, sin embargo, en cuatro (4) sectores si aplica debido a que ya suman varios kilómetros más, en total son 51 personas las que viven retiradas y se van a recoger a su hogar. En la ruta#3 se recogen 13 personas más lejos que el parque Las Mercedes de El Progreso; en la ruta#4 se recogen 5 mas lejos del parque de Cofradía; en la ruta#5 se recogen 17 personas mas adelante del parque de Choloma; y en la ruta#7 se recogen 16 personas mas adelante del metro Mall de Villanueva.

Por lo antes expuesto le agradecería su aprobación para que dichas rutas sean consideradas para poder hacer el traslado de todo el personal de esta institución.

En espera de su pronta respuesta a esta solicitud.

Atentamente,



 Lic. Martín León Hernández Flores

 Sub Dirección de Gestión de Recursos

 HMCR

cc.: Comisión Interventora HMCR

 Unidad de Gestión Financiera HMCR

 Archivo

14 de Marzo del 2020

SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO GOPIN

Lic. Martin L. Flores
Sub Director de Gestión de Recursos
Hospital Mario Catarino Rivas
Presente.

Estimado Lic. Flores,

Deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

La presente es para informarle que el precio por el traslado de Personal del **Hospital Mario Catarino Rivas** en esta Emergencia del COVID-19 decretada por el Gobierno de la Republica de Honduras será de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00) al día, por cada unidad de transporte los cuales se estarán utilizando un Total de 8 Unidades para poder cubrir las rutas establecidas por dicho Hospital, lo que hace un total a la semana de **L. 336,000.00** .

Dicho monto será efectivo para cubrir la semana del **16/03/2020 al 22/03/2020**.

Atentamente,



SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL NACIONAL NOR-OCCIDENTAL
"DR. MARIO CATARINO RIVAS"
SAN PEDRO SULA CORTES, HONDURAS, CA
TEL: -2566-2945, 2566-2948
RUTAS DE BUSES PARA EN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL PAIS

N°1	N°2	N°3	N°4	N°5	N°6	N°7
Chamelecón	Col. Santa Martha y Lomas de San Juan	Progreso (PARQUE)	Casa Quemada	Choloma	Pimienta	Rivera Hernández
Estadio Olímpico	Aldea El Carmen	Colonia Oro Verde, La Paz	San Jorge	Col. López Arellano	Col. El plan	Alfonso Lacayo
San José V	El Ocotillo	Parque de la Lima	Las Brisas	Cerro Verde, Las Cascadas	Villanueva	6 de Mayo, Samundango, Dulce Hogar
Instituto J.T.R.	Lomas Del Carmen y Demás	Col. Jerusalem	Cofradia (Parque)	Fesitranh, Roble	Dos Caminos	Planeta, Celeo Gonzales
Col. Miguel Angel Pavon	Sector Ticamaya	Satelite	Vida Nueva	Expo Centro y Demas	Guacamaya	

RECOGER

TURNO "A" 6:00 AM

TURNO "B" 2:00 PM

TURNO "C" 8:00 PM

SALIDA DEL HOSPITAL

TURNO "C" 7:15 AM

TURNO "A" 3:30 PM

TURNO "B" 9:15 PM

Servicio de Transporte GOPIN

San Pedro Sula, Cortes, Jueves 2 de Abril del 2020

Detalle de Costos Hospital Dr. Mario Catarino Rivas

Tabla de contenido del documento

I. Breve Introducción:.....	2
II. Duración de la Emergencia	2
III. Beneficiarios del Transporte:.....	2
IV. Horarios por Turnos.....	2
V. Cantidad de Buses por Ruta.....	3
VI. Factores de Riesgo, Problemas y Disturbios.....	3
VII. Costos de Operación.....	4
VIII. Alternativas	5
IX. Notas	5
Anexo 1: Detalles de Rutas por Bus	7
Anexo 2: Fotografía del Bus Extra de 72 pasajeros	7
Anexo 3: Fotografía del trafico	8
Anexo 4: Problemas con disturbios.....	8

I. Breve Introducción:

El presente reporte es para describir el detalle de las rutas de transporte al Hospital Dr. Mario Catarino Rivas, costos del mismo y el alcance de este mismo en la Emergencia Nacional del Covid-19 el cual comenzó a partir del lunes 16 de marzo del 2020 por toque de queda a toda la población hondureña. Admiramos y apoyamos arduamente el trabajo que esta realizando todo el personal médico, administrativo, enfermería y voluntarios en este momento de crisis.

II. Duración de la Emergencia

La fecha de inicio: 16 de marzo del 2020

Fecha de Finalización estimada: 19 de abril del 2020

III. Beneficiarios del Transporte:

- a. Personal de Enfermería
- b. Personal de Servicio Social
- c. Personal Medico
- d. Fundación al Hospital
- e. Personal Administrativo

IV. Horarios por Turnos

En esta sección se muestran los 6 horarios en los que se recoge y reparte personal del Hospital:

- a. Recoger turno A – 5:30 AM
- b. Repartir turno C – 7:30 AM
- c. Recoger turno B – 1:30 PM
- d. Repartir turno A – 3:30 PM
- e. Recoger turno C – 7:30 PM
- f. Repartir turno B – 9:20 PM

Se recomienda siempre a todo el personal que necesitara del transporte estar 5 minutos antes de la hora mencionada para evitar demoras y esperas. Tomar en cuenta que estos horarios solo aplican para esta emergencia debido a que las Rutas son mas largas de lo normal.

V. Cantidad de Buses por Ruta

Actualmente están aprobadas 7 Rutas y 8 unidades de micro bus; el cual están adjuntas en el Anexo 1 de este documento, el cual difieren a las de Navidad y Semana Santa porque por esta emergencia se va a rutas más largas de lo normal. Hay sectores que tenemos problema debido a la cantidad de personas que se transportan; ya que superan la capacidad de cantidad de pasajeros por unidad bus. La capacidad máxima por bus es de 22 personas (Lo ideal es que sea de 16 pasajeros).

Adicionalmente a las 8 unidades de micro bus descritas anteriormente, se están enviando las siguientes dos unidades de bus a estos sectores para brindar un mejor servicio al Hospital y a la sociedad, aclarando que no se está haciendo ningún cargo adicional en los costos:

- a. Bus Extra 1: Bus Amarillo de 72 pasajeros que se manda de lunes a viernes para ayudar a cubrir la ruta de sector de Rivera Hernandez, la Planeta, Celio Gonzales, Cerrito Lindo, Dulce Hogar, 6 de mayo, Samundango, 33 calle y Avenida Circunvalación. Ver Anexo 2. (Este bus sustituye a un bus de 16 pasajeros de la Ruta de ese sector)
- b. Bus Extra 2: Micro Bus de 22 pasajeros máximo (Ideal 16 pasajeros) que se manda de lunes a viernes al sector de Ocotillo, Aldea el Carmen, Santa Martha, Lomas del Carmen, Santa Clara, Los Naranjos, Col. El Carmen, sector Ticamaya, San Jose de Boqueron, Jutucuma, Santa Fe, Real del Campo.

Tomar en cuenta que el recorrido que realizan estos dos buses extras es a cuenta de la empresa de Transporte para no fallarle con el personal al Hospital. Y que de hecho los costos de movilizar una unidad de transporte de 72 pasajeros es mucho más alta que la de cualquier unidad de micro bus pequeña.

VI. Factores de Riesgo, Problemas y Disturbios

Actualmente Honduras esta en estado de emergencia, hay crisis por todos lados, y cierto grupo de la población a salido a las calles por diferentes razones el cual ha ocasionado problemas y atrasos. En los Anexos 3 y 4, se pueden mostrar de que el

- iv. Gel antibacterial
- v. Jabón antibacterial liquido
- d. Gastos Tributarios
 - i. Aumento de Impuestos Municipales
 - ii. Aumento de Impuesto sobre la Renta
 - iii. Aumento en Pago de Servicios Públicos, Desechos sólidos y Bomberos

El costo por vuelta por unidad de bus es de L. 1,000.00 (Un mil lempiras), cada bus da 6 vueltas al día, es decir que el costo diario por unidad de bus es de L. 6,000.00 (seis mil lempiras).

Actualmente solo se cobran 8 unidades de transporte (aunque en realidad son 10 o según se requieran), el costo diario por el servicio de transporte de las 8 unidades es de L.48,000.00 (cuarenta y ocho mil lempiras) que cubren las 7 rutas antes descritas en este documento.

VIII. Alternativas

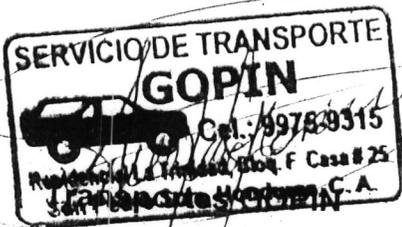
Como servicio de transporte basado en la experiencia con otros clientes se recomienda lo siguiente:

1. Minimizar la cantidad de turnos a 2 para reducir el numero de vueltas al día. Al reducir el numero de vueltas se reduce el cobro diario.
2. Gestionar con el gobierno un albergue/ hotel / casa para todo el personal que viene fuera de la ciudad, así se reducen las distancias y se podría renegociar el costo por vuelta. (Tomando en cuenta no salir de San Pedro Sula).

IX. Notas

1. Servicio de Transportes GOPIN está cobrando lo que considera justo basados en sus análisis internos de costos.
2. El costo por vuelta es exactamente el mismo que se ha cobrado en fechas especiales de los años anteriores haciendo un recorrido mas cortos en fechas anteriores.

3. Servicio de Transportes GOPIN está donando los costos adicionales incurridos en las de dos unidades de transporte extra o según se requiera para que nadie se quede sin el transporte.
4. Los recorridos que se han hecho en esta emergencia han aumentado los costos ya que son rutas más largas y personalizadas a lo que ha sido en otras ocasiones.
5. El factor riesgo es mucho mayor, se reciben múltiples amenazas físicas y mentales. Tomar en cuenta que todos los motoristas andan arriesgando su salud y la de su familia para poder realizar este trabajo.
6. Servicios de Transportes GOPIN cuenta con la logística adecuada para evitar quejas de personal que no se recogió o que se quedó botado por falta de espacio.
7. Servicios de Transportes GOPIN se preocupa por la seguridad y salud de sus empleados y la del personal que se transporta.



Atentamente

Salmo 46-1 Dios es nuestro refugio y fortaleza, Nuestro pronto auxilio en las tribulaciones.

Anexo 1: Detalles de Rutas por Bus



SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
HOSPITAL NACIONAL NOR-OCCIDENTAL
"DR. MARIO CATARINO RIVAS"
SAN PEDRO SULA CORTES, HONDURAS, C.A.
TEL. 2566-2945, 2566-2948

RUTAS DE BUSES PARA EN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL PAIS POR CORONAVIRUS EN TOQUE DE QUEDA

No. 1	No. 2	No. 3	No. 4	No. 5	No. 6	No. 7
CHAMELECON	COL. SANTA MARTHA Y LOMAS DE SAN	PERLA DE SULA LOS CASTAÑOS LAS	NACO	LOS PRADOS, ZEDEN, LOS CASTAÑOS	POTRERILLOS, SAN MANUEL	RIVERA HERNANDEZ
ESTADIO OLIMPICO	ALDEA EL CARMEN	PROGRESO (PARQUE)	CASA QUEMADA	BAJOS DE CHOLOMA QUIEBRADA	PIMIENTA	ALFONSO LACAYO, CERRITO LINDO
SAN JOSE V	EL OCOTILLO	COLONIA ORO VERDE, LA PAZ	SAN JORGE, LAS BRISAS	CHOLOMA (PARQUE), SAN CARLOS	COL. EL PLAN	6 DE MAYO, SAMUNDANGO.
INSTITUTO J.T.R.	LOMAS DEL CARMEN Y DEMAS	PARQUE DE LA LIMA	COFRADIA (PARQUE)	COL. LOPREZ ARELLANO	VILLANUEVA	DULCE HOGAR
COL. MIGUEL ANGEL PAVON	SECTOR TICAMAYA	COL. JERUSALEM	VIDA NUEVA	CERRO VERDE LAS CASCADAS	DOS CAMINOS	PLANETA, CELEO GONZALES
Y ALREDEDORES	Y ALREDEDORES	SATELITE	Y ALREDEDORES	FESITRANH ROBLE	GUACAMAYA	Y ALREDEDORES

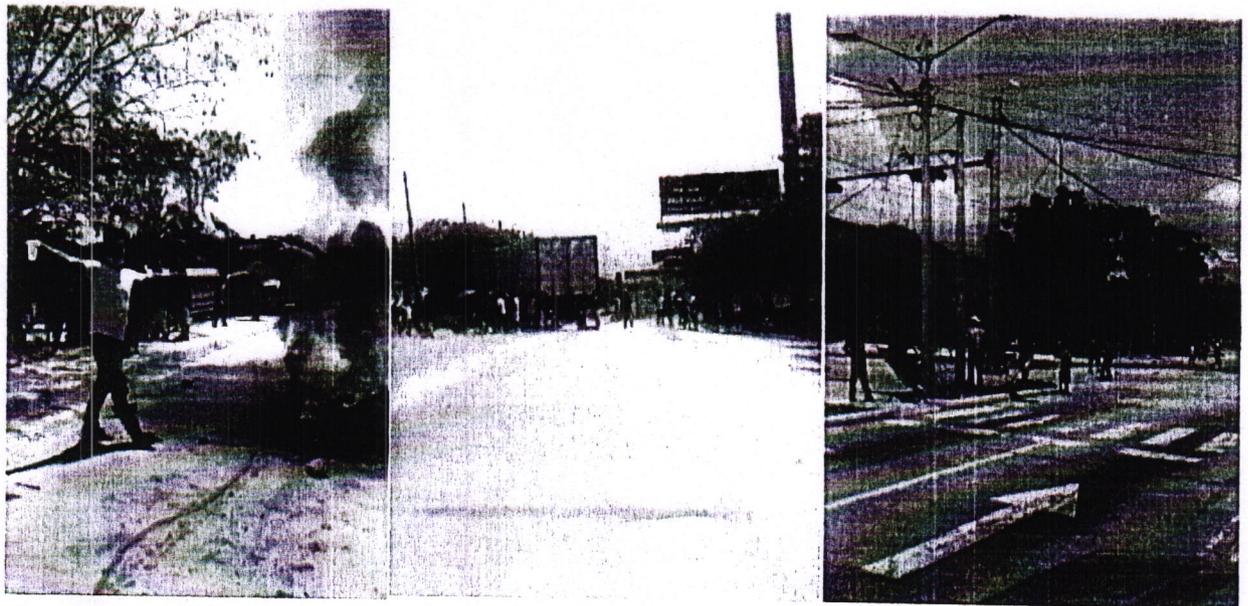
Anexo 2: Fotografía del Bus Extra de 72 pasajeros



Anexo 3: Fotografía del tráfico



Anexo 4: Problemas con disturbios



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

AMILCAR / GOMEZ DELGADO



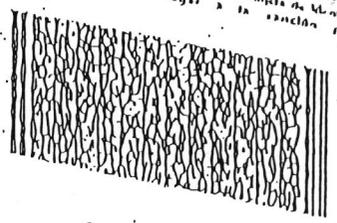
HONDURAS / NACIONAL / SEXO MASCULINO / NACIDA EL 24 DE OCTUBRE DE 1935

0505-1964-00305



ARTICULO 14 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. Ninguna persona podrá gozar a esta persona de la fuerza de su Tarjeta de Identidad si en su momento de este articulo da el lugar a la sanción por...

DIRECTOR



AMILCAR / GOMEZ DELGADO
0505-1964-00305

SOLICITADA EN 0501

Oficio No. 030-2020-SDGR-HNMCR

San Pedro Sula, Cortés
12 de Marzo del 2020

Doctora
LEDY BRIZZIO
Directora Ejecutiva, H.M.C.R.
Su Oficina

Estimada Doctora Brizzio:

Sirva la presente para solicitarle la autorización para la contratación de Microbuses, para trasladar el Personal de Enfermería y Administrativo del Hospital, en los turnos "A", "B" y "C", (Entradas) y (salidas), los días 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de Marzo del presente año, a diferentes lugares fuera de la ciudad y Colonias y Barrios dentro de la ciudad, según se detalla en Rol de Rutas, adjunto.

El monto estimado de ésta operación es de Lps.336,000.00, semanal.

Dicho trámite se realiza en vista que no hay transporte público, por la Emergencia Nacional, decretada por el Gobierno de la República, debido a la pandemia del COVID-19. Adjunto decreto de emergencia nacional.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, me suscribo de usted,

Atentamente,


LIC. MARTÍN FLORES
SUB DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS
HOSPITAL MARIO CATARINO RIVAS

Cc: Archivo*

